PROPUESTAS DE LOS TRABAJADORES A LOS CONSTITUYENTES

ELABORADA FOR

GONZALO DIAZ GAVIRIA, SECRETARIO DE RELACIONES GRENIALES Y FORMACION DE LA ASOCIACION DE TECNICOS DE TELECOM "ATT"

Partiendo dél hecho de que existen posiciones a favor y en contra de la Asamblea Nacional Constituyente, no puede sin embargo, el Movimiento Sindical dejar pasar desapercibido tal escenario para que en él se refleje, bien sea con posibilidades o no de cristalización, los criterios sociales que a nuestro modo de ver deben implantarse en la nueva carta fundamental del país.

Mo pretendemos tampoco, manifestar una verdad absoluta en nuestros postulados, ni ahundar en grandes disquisiciones con relación a los temas propuestos. Es nuestro objetivo sencillo, pero sentido enriquecer las ideas de aquellos que pensando verdaderamente en el pueblo colombiano, recojan dentro de la Constituyente el sentir de la clase laboral.

REGIMEN PARLAMENTARIO

Una de las mayores críticas a nuestro Parlamento, es la manipulación clientelista y la eternización de muchos de sus integrantes, quienes impiden un verdadero ejercicio democrático y una oxigenación generacional que mantenga al Congreso a tono con la evolución de los tiempos. Por lo cual, se propone la definición en la Constitución de los siguientes conceptos:

- a) Separación de funciones entre la Cámara y el Senado, definiendo taxativamente los alcances entre una y otra, con especial énfasis en los temas.
 - b) Prohibición de reelección Parlamentaria en más de dos periódos contínuos.
 - c) Inclusión de la circunscripción especial para movimientos sociales, y específicamente para el sector campesino, indígena, laboral y ecológico.
 - d) Reforma al Acto Legislativo, Artículo 6 del plebiscito de 1957, en el cual se permita que los empleados del Estado puedan participar y tener derecho a ser elegidos en cargos de representación popular, salvo para aquellos que posean cargos de dirección y subordinación de funcionarios.

FAMILIA Y SOCIEDAD:

- 7) Teniendo en cuenta que la descomposición social por la que ha atravesado nuestro país, se basa en la falta de atención y regulación del núcleo principal que es la familia, se hace necesario definir un capítulo que en concordancia con el Artículo 19 de la actual Constitución, contemple el tema FAMILIA, VEJEZ Y MIMEZ. Proponemos entonces lo siguiente:
 - a) La unión, el matrimonio y familia: gozarán de la protección particular del orden Estatal.
 - b) El cuidado y la educación de los hijos, son derecho natural de ellos y constituye una

obligación incumbente primordialmente a los padres, la colectividad pública velará por su cumplimiento.

- c) Contra la voluntad de los encargados de su educación, los niños solo podrán ser separados de la familia en virtud de una Ley, cuando los encargados de la educación no cumplan con su deber o cuando los niños corran o estén en peligro de desamparo. Para tal caso, el Estado asumirá su papel hasta tanto desaparezca o supere tal riesgo.
- d) La madre, y la mujer gozarán de la protección y la asistencia colectiva y Estatal, cuando ésta por sus propios medios no alcance a ser protegida.
- e) El Estado protegerá y tratará los indigentes y desvalidos, buscando su incorporación a la sociedad y a los de vejez su tranquila convivencia. La Ley, determinará las formas y recursos para el cumplimiento de los anteriores objetivos.

DERECHOS DE ASOCIACION:

- 3) Siendo el derecho de asociación, parte fundamental de las libertades humanas, la actual Constitución restringe de una u otra forma tales ejercicios en las partes de que tratan los Artículos 16 a 17 y 42 a 47, por lo cual proponemos que se incluya el siguiente criterio.
 - a) Queda garantizado a toda persona y a toda profesión el derecho de formar asociaciones, destinadas a defender y mejorar las condiciones económicas y de trabajo. Las Leyes tendientes a restringir o impedir este derecho, serán nulas.

Las medidas reglamentarias para las Organizaciones de trabajadores, no podrán coartar los derechos de petición, contestación, solución y/o conflicto, que serán reglamentados por Ley hacia todo tipo de organización laboral o sindical.

SERVICIO MILITAR:

- 4) El título XVI de la Constitución, Artículos 165 a 170, que trata del servicio militar, merece para complementar las acciones sociales del Estado, incluir la figura opcional del servicio social obligatorio, con lo cual se evita la deserción y el tráfico de influencias actual.
- 5) DERECHOS Y SERVICIOS PUBLICOS, BASICOS FUNDAMENTALES

No puede el Estado ejercer su presencia sin que ella revierta para la sociedad un mínimo de servicios, que garanticen equidad hacia la comunidad, y nada mejor que en el mundo contemporáneo éste se base en aspectos como la salud, la educación, los servicios energéticos, de acueducto y comunicaciones, que conjugados con las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, formarían el poder gubernamental del Estado.

- PROPUESTA: a) Corresponderá al Estado en todo caso como mínimo la prestación básica para con la colectividad de los servicios públicos, de salud, educación, energéticos, acueducto y comunicaciones.
 - b) El Estado a través de sus distintas autoridades, garantizará la asistencia básica en materia judicial, de seguridad social y seguridad ciudadana así como en casos de catástrofe. La Ley determinará las formas y procedimientos.

DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO:

6) Otro de los aspectos que harían de la nueva Constitución, un avance palpable en el derecho y la fiscalización de la comunidad, es el referente al servicio público y la responsabilidad en las ejecutorias de quienes lo prestan, y que debidamente conjugados o acoplados a los Artículos 20 y 21 de la actual Constitución, podrían definir lo siguiente:

PROPUESTA:

Los funcionarios del Estado y/o a quienes se les confíe la 'dirección, ejecución o planeación de una labor pública, serán responsables penal y pecuniariamente, cuando producto de su negligencia, perjudiquen o incumplan la labor ejecutada. En especial, en lo referente a obras civiles, técnicas, salubres y/o de infraestructura.

En tal sentido, cualquier ejecución deberá contener estrictos soportes económicos, logísticos y operativos, con los cuales se definirá si el programa a ejecutar es a corto, mediano o largo plazo.

En todo caso, se propenderá salvo fuerza mayor, que los programas a corto plazo, sean ejecutados en su totalidad por la Administración que los propuso, y aquellos de mediano o largo plazo, será de obligatoria ejecución y continuación por las Administraciones siguientes. La Ley, reglamentará tales preceptos.

En igual forma, es necesario evaluar la constante interinidad que se presenta en los organismos del Estado, y por consiguiente la inestabilidad en cargos de gran responsabilidad, con lo cual se produce estancamiento en planes y políticas. Por ello entre mayor estabilidad y mayor sea el nivel del cargo, el papel de las instituciones del Estado podrá ser verdaderamente eficiente y de real continuación en las políticas trazadas.

PARTICIPACION CIUDADANA Y/O COMUNITARIA:

7) La democracia representativa que sustituye totalmente la democracia participativa, ha permitido que en no pocos casos, las determinaciones se tomen con fundamento a intereses estrechamente partciulares y no colectivos, que deterioran la credibilidad del Estado.

Por ello, creemos que la figura del referendum, el plebiscito y la participación deben contenerse claramente en la nueva carta fundamental, en casos como:

PROPUESTA:

- a) Referendum Parlamentario en cuanto a medidas Presidenciales, de facultades económicas, sociales, castrenses y estado de emergencia o conmoción nacional.
- b) Los consejos de política social y económica donde se definan políticas hacia la comunidad o el desarrollo nacional, deberán operar con la cooparticipación de las fuerzas sociales de trabajadores, campesinos entre otros.

OTROS ASPECTOS:

8) Con relación al régimen político, departamental y administrativo, valoramos la descentralización y autonomía como ejercicios de eficiente competencia para el desarrollo y respeto cultural de nuestras regiones. Sin embargo, se debe puntualizar los casos y formas en los cuales el Gobierno central debe prestar ayuda a municipios y/o departamentos de escasos recursos o de poca proyección industrial, económica, agrícola, energética, etc.

De otro lado, para el movimiento sindical y para la clase trabajadora en general, requiere vital importancia la modificación al poder judicial, y en tal sentido, hemos escuchado sus planteamientos con relación a este tema, con lo cual confiamos en un acertado manejo, que permita celeridad, imparcialidad y verdadera reincorporación a la sociedad para quienes por una u otra causa, se vean complicados en procesos de justicia.

Igualmente, prohibir en todo caso procesos militares para ciudadanos en su condición civil.

No menos importante, podría tratarse igualmente el tema de los partidos políticos, aspirando a que tal ejercicio no posea limitante alguna para los distintos sectores de la sociedad, pues el mayor y principal requisito al constituir una organización política, debe ser el respeto y la fidelidad a la Constitución del país, rechazando de antemano cualquier tipo de legislación que excluya partidos minoritarios dentro del ejercicio gubernamental.

También se hace indispensable definir en la nueva constitución la función social de la propiedad, permitiendo que se plasme un criterio de redistribución y/o retribución, que conjugado con el tema de participación en las utilidades de las empresas, los trabajadores y la comunidad puedan alcanzar una mayor justicia social.

(Las anteriores propuestas, han sido recogidas de los debates que el movimiento sindical-estatal ha hecho en los últimos meses a través de la Coordinadora Distrital de Trabajadores del Estado, en donde participan más de 20 organizaciones de distinto tipo.

Si bien es cierto, no se presenta como documento oficial, aspira la Asociación de Técnicos de Telecom, a que sea recogido como un documento de análisis para quienes como decíamos en un comienzo, tienen la posibilidad de plasmar el sentir de las clases populares).

BOGOTA, ENERO DE 1991